

Referencia:	2019/00004228K
Asunto:	CONVENIO FEADER.RESTAURACIÓN LADERAS Y LECHO FLUVIAL DE BARRANCOS EN PARRA MEDINA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación
Nº Exp.:2019/ 00004228K
Ref.: NBL/scho

Atendida la providencia de la Sra. Consejera de Área de Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía Circular e I+D+I., de fecha 13.08.2020, relativa a la adjudicación del contrato de obra correspondiente al proyecto denominado “Restauración de las laderas y del lecho fluvial de los barrancos en Parra Medina para el control de procesos erosivos”. T.M. de Betancuria, mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 23.03.2020 se aprobó el expediente de contratación de obra correspondiente al proyecto denominado “Restauración de las laderas y del lecho fluvial de los barrancos en Parra Medina para el control de procesos erosivos”. T.M. de Betancuria, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ciento veintiún mil novecientos cincuenta y seis euros con veinte céntimos (121.956,20€), incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de siete mil novecientos setenta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (7.978,44€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento trece mil novecientos setenta y siete euros con setenta y seis céntimos (113.977,76€)

Segundo.- En el citado acuerdo se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y se autorizó el gasto del expediente de contratación por importe de ciento veintiún mil novecientos cincuenta y seis euros con veinte céntimos (121.956,20€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 410 17000 61903.

Tercero.- El día 30.04.2020 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 20.05.2020.

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 28.05.2020 se actuó lo siguiente:

Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: ACCYNIA INGENIERIA S.L.; TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.L.; PROYECON GALICIA SA; CRISPAL ISLAS SL; OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L.; TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES GOPAR RODRÍGUEZ S.L.; GARDEN IKA S.L., a continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente.

“A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas y a la comprobación de la documentación aportada, siendo las ofertas:

Empresas	Proposición económica (incluido IGIC)	Creación de empleo
ACCYNIA INGENIERIA S.L	103.796,92€	189 horas
TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.L.	103.418,86€	528 horas
PROYECON GALICIA S.A.	121.956,20€	0 horas
CRISPAL ISLAS S.L.	92.442,81€	0 horas
OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L.	99.089,48€	1.056 horas
TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES GOPAR RODRÍGUEZ S.L.	102.415,48€	2.400 horas
GARDEN IKA S.L.	97.565,00€	6.720 horas

A continuación, se procede a determinar la valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y determinar si la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación, en principio, pueda ser anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

LICITADOR	OFERTA (euros)	IGIC	TOTAL	CREACIÓN DE EMPLEO (horas en jornadas laborales)	PUNTUACIÓN		CÁLCULO BAJA DESPROPORCIONADA	
					Económica (90 puntos)	Empleo (10 puntos)	1ª media	
ACCYNIA	97.006,47	6.790,45	103.796,92	2.400,00	55,38	3,57	0,88	58,95
TERCIA	96.653,14	6.765,72	103.418,86	528,00	56,53	0,79	0,52	57,31
PROYECON GALICIA, S.A.	113.977,76	7.978,44	121.956,20	0,00	0,00	0,00	18,53	0,00
CRISPAL ISLAS, S.L.	86.395,15	6.047,66	92.442,81	0,00	90,00	0,00	-10,15	90,00
OPC	92.606,93	6.482,49	99.089,42	1.056,00	69,73	1,57	-3,69	71,30
TRANSGORO, S.L.	95.715,40	6.700,08	102.415,48	200,00	59,59	0,30	-0,46	59,89
GARDEN IKA, S.L.	90.735,50	6.829,50	97.565,00	6.720,00	75,84	10,00	-5,64	85,84

Efectuados los cálculos resulta que está en situación anormal o desproporcionada la oferta presentada por la empresa **CRISPAL ISLAS, S.L.**

En consecuencia, la mesa acuerda por unanimidad iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa **CRISPAL ISLAS, S.L.** debido a que en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se le concede un plazo de **cinco días hábiles** para que justifiquen la valoración de las ofertas y precisen las condiciones de la misma presentando los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.”

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 25.06.2020 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 28.05.2020 se acordó, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa CRISPAL ISLAS, S.L., debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

El Sr. Presidente solicita a Don Juan Santiago García Martín, Técnico de Infraestructuras, que de cuenta de la justificación efectuada por la empresa y a continuación procede a la lectura del informe de fecha 24.06.2020, que dice,

“El contrato de obra correspondiente al proyecto denominado **“RESTAURACIÓN DE LAS LADERAS Y DEL LECHO FLUVIAL DE LOS BARRANCOS EN PARRA MEDINA PARA EL CONTROL DE PROCESOS EROSIVOS. T.M. BETANCURIA”** tiene un presupuesto base de licitación de 113.977,76 €, excluido el IGIC.

La empresa CRISPAL ISLAS, S.L., presenta oferta para la licitación del contrato que asciende a 86.395,15 €, excluido el IGIC, la cual representa una baja del 24,20% incurriendo en oferta anormal o desproporcionada de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rigen la presente contratación, por lo que presenta justificación de su oferta.

En la justificación de su oferta anormal o desproporcionada, la empresa se ratifica en su oferta presentada fundamentada esencialmente en su experiencia en obras similares por lo que posee un método de trabajo muy optimizado para su ejecución, y en los siguientes apartados:

1. En cuanto al desglose de las partidas que conforman el presupuesto del proyecto, la empresa Crispal Islas presenta mejoras en las siguientes partidas:

Capítulo 01. Movimientos de tierras.

• “*m3 relleno de trasdós de muros con áridos seleccionados*”: Se baja el precio de la unidad de 7,94 €/m³ a 4,35 €/m³

Se justifica esta mejora en el precio, incluyendo en la partida maquinaria (retroexcavadora y compactadora), y rebajando la aportación de mano de obra.

• “*m3 excavación mecánica a cielo abierto terreno suelto*”: Se baja el precio de la unidad de 22,34 €/m³ a 9,79 €/m³

Justifica esta mejora en el precio, en la especialización de la empresa en trabajos de movimientos de tierra y transporte de las mismas.

Capítulo 04. Seguridad y salud.

Se baja el precio total del capítulo de 1.901,74 € a 1.038,55 €.

Se justifica esta diferencia en el importe del capítulo, por descontar las partidas referentes a instalaciones de higiene y bienestar (alquiler de casetas de obra y aseos) valoradas en 870,00€, por disponer la empresa de esas instalaciones de higiene y bienestar en propiedad y tenerlas amortizadas por lo que se presupuestan a coste cero.

Con estas mejoras presupuestarias, el presupuesto de ejecución material (PEM) ofertado asciende a 79.261,61 € por los 95.779,63 € del proyecto, que representa una baja del 24,20%.

2. El presupuesto base de licitación del proyecto asciende a 113.977,76 €, obtenido incrementando el PEM con el 16% en concepto de gastos generales y el 6% en concepto de beneficio industrial, conforme al artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presupuesto base de licitación de la oferta económica de CRISPAL ISLAS, S.L. asciende a 86.395,15 €, obtenido reduciendo los conceptos de gastos generales y beneficio industrial a un 6% y un 3%, respectivamente, sobre el PEM.

Atendiendo a las distintas Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (p. ej. Resolución nº1152/2015, de 18 de diciembre de 2015), las empresas pueden reducir el porcentaje de gastos generales y de beneficio industrial o, incluso, suprimirlos, sin que por ello se cuestione la viabilidad de la oferta, que es lo que realmente hay que justificar.

Los conceptos de gastos generales y beneficio industrial recogidos en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001 tiene por objeto estimar los gastos a los efectos de confeccionar el presupuesto de licitación por parte de la Administración, pero no determina ni obliga a que la estructura de gastos estimados por las empresas a la hora de configurar sus ofertas deba partir ni de los conceptos ni de los porcentajes que se señalan en el antecitado artículo.

3. La representante de la empresa CRISPAL ISLAS, S.L. aporta una declaración responsable, avalada por una carta de compromiso, en la que manifiesta tener un contrato marco de arrendamiento de maquinaria con la

empresa Transportes Pablo de León, S.L., “...por el que dispone, a unos precios muy competitivos de una gran flota de maquinaria, en concreto y para la obra que nos ocupa máquina retroexcavadora tipo mixta, camiones 4x4 para transporte de material, motoniveladoras para preparación de caminos.”

Así mismo, declara disponer de personal de construcción en plantilla con experiencia en restauración de muros, relacionando una serie de obras consistentes en rehabilitaciones.

Por todo lo expuesto anteriormente, y conforme a lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el técnico que suscribe considera que la justificación de la oferta presentada por la empresa CRISPAL ISLAS, S.L., está suficientemente motivada y por lo tanto se estima que la oferta para la ejecución del contrato de obra correspondiente al proyecto denominado “RESTAURACIÓN DE LAS LADERAS Y DEL LECHO FLUVIAL DE LOS BARRANCOS EN PARRA MEDINA PARA EL CONTROL DE PROCESOS EROSIVOS. T.M. BETANCURIA”, es viable y puede ser cumplida.

Es todo cuanto se tiene a bien informar, no obstante, el órgano de contratación con mejor criterio decidirá lo que estime oportuno.”

A continuación, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del informe y considera que la oferta está suficientemente justificada, de acuerdo con lo expresado en dicho informe.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, los siguientes acuerdos:

1º.- Aceptar la oferta de la empresa CRISPAL ISLAS S.L., con CIF.B76126804, debido a que ha justificado y acreditado la oferta con la documentación aportada pudiendo ser cumplida por el contratista.

2º.- Adjudicar a favor de la empresa CRISPAL ISLAS S.L., con CIF.B76126804, el contrato para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado “Restauración de las laderas y del lecho fluvial de los barrancos en Parra Medina para el control de procesos erosivos”. T.M. de Betancuria, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 92.442.81€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 6.047,66€.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa CRISPAL ISLAS S.L., con CIF.B76126804 y se comprueba que si bien no consta la redacción del objeto social, si consta la clasificación de la empresa que es la siguiente:

Grupo E: Hidráulicas

Subgrupo 5: Defensa de márgenes y encauzamientos

Categoría 2. Cuando la cuantía sea igual o superior a 150.000 e inferior a 360000€

La Mesa considera, con el asesoramiento del técnico asistente que el grupo y subgrupo en el que está clasificada son adecuados al objeto del contrato por lo que no es necesario exigirle la acreditación de su capacidad de obrar y solvencia.

En consecuencia, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) Declaración responsable en materia de protección de datos de acuerdo con el modelo que se le adjuntara; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; diligencia de bastanteo de poderes y la constitución de la garantía definitiva por importe de 4.319,76€ equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

Consta declaración responsable autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya

establecido convenios.

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 16.07.2020 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 25.06.2020 se acordó adjudicar a favor de la empresa CRISPAL ISLAS S.L., con CIF.B76126804, el citado contrato y requerirle, para que, en un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP presentase a) Declaración responsable en materia de protección de datos de acuerdo con el modelo que se le adjuntara; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; diligencia de bastanteo de poderes y la constitución de la garantía definitiva por importe de 4.319,76€ equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

Consta declaración responsable autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

La empresa CRISPAL ISLAS S.L., con CIF.B76126804, mediante registro electrónico número 2020019940 de fecha 08.07.2020 presentó los documentos requeridos.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe emitido por el Servicio de Contratación, que se incorpora al expediente, respecto de la acreditación de los requisitos exigidos en el que se manifiesta que no consta bastanteo de poderes.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa no formula observaciones, condicionado a la incorporación al expediente de la diligencia de bastanteo de poderes y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato.”

Séptimo.- Consta en el expediente la carta de pago emitida por la Tesorería del Cabildo de fecha 08.07.2020, nº de operación 320200005114 de constitución de la garantía definitiva de la empresa CRISPAL ISLAS S.L., por importe de 4.319,76€, equivalente al 5 por ciento del precio del contrato, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista; así como los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de las citadas empresas.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de 8 de julio de 2019, por el que se nombra a la Consejera de Área de Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía Circular e I+D+I y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa CRISPAL ISLAS S.L., con CIF.B76126804, el contrato para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado “Restauración de las laderas y del lecho fluvial de los barrancos en Parra Medina para el control de procesos erosivos”. T.M. de Betancuria, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos mil euros con ochenta y un céntimos (92.442.81€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 6.047,66€.

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa CRISPAL ISLAS S.L., con CIF.B76126804 el gasto del contrato por importe de noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos mil euros con ochenta y un céntimos (92.442.81€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 6.047,66€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 410 17000 61903.

TERCERO.- Requerir a la empresa CRISPAL ISLAS S.L., con CIF.B76126804 para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

CUARTO.- Designar a Don Juan Santiago García Martín, Arquitecto Técnico funcionario de la Corporación, para el desempeño de las funciones de Dirección Facultativa de las obras y Responsable del contrato.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas CRISPAL ISLAS SL; ACCYNIA INGENIERIA S.L.; TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.L.; PROYECON GALICIA SA; OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L.; TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES GOPAR RODRÍGUEZ S.L.; GARDEN IKA S.L., y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, al Servicio de Gestión Presupuestaria, a la Consejería Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

